

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 550**

24 de julio de 2009

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno al mercado de servicios funerales y el alcance de los contratos de compraventa de panteones, lotes y nichos en los cementerios de Puerto Rico y los servicios relacionados; recomendar cualesquiera medidas legislativas sean necesarias o convenientes de conformidad con los hallazgos de dicha investigación; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con frecuencia se reseñan en la prensa escrita, radial y televisiva noticias y quejas de ciudadanos y ciudadanas en torno al alegado alto costo en la adquisición de servicios funerales y en cuanto a los contratos de compraventa y mantenimiento de panteones, lotes y nichos en los cementerios de Puerto Rico. También se dan quejas en cuanto a la alegada arbitrariedad en los contratos y la falta de poder de los consumidores y compradores a la hora de negociar y firmar los mismos.

Entre las condiciones contractuales que alegadamente afectan o van en mayor detrimento de los consumidores de servicios funerales y compradores de lotes, nichos y panteones se incluyen supuestas disposiciones forzosas de las compañías vendedoras, que ocultan parte de los costos reales y/o que les imponen a los compradores recargos especiales que no están identificados

adecuadamente en los contratos. Otra queja persistente es que los contratos también contienen cláusulas que autorizan aumentos sustanciales en costos de mantenimiento que no surgen claramente del texto de los contratos, así como, cláusulas de exclusividad para obras de reparación y mejoras a panteones, lotes y nichos en las cuales la entidad vendedora se reserva el derecho exclusivo de llevar a cabo dichas reparaciones a un precio que es muchas veces mayor que el prevaleciente en el mercado general para servicios de igual o comparable costo y complejidad. Además, alegadamente se cobra por separado la realización de gestiones que son parte de una misma transacción, aumentando así su costo, como lo es abrir una tumba para exhumar un cadáver ya enterrado en la misma, colocar restos en un osario y enterrar un cadáver nuevo en la misma tumba en una misma ocasión.

Por último, otras quejas frecuentes son que los costos de la adquisición, el financiamiento y/o el mantenimiento de lotes, nichos y panteones resulta ser irrazonable y/o excesivamente alto y que el Gobierno Estatal debería investigar, monitorear y/o controlar los precios de dichos bienes y servicios por el carácter esencial de los mismos y el reducido número de proveedores en el mercado de Puerto Rico.

Tomando en consideración tales noticias, quejas y comentarios, se justifica plenamente que el Senado de Puerto Rico investigue dichas alegaciones en ejercicio de su deber de proteger los derechos e intereses de las consumidoras y los consumidores puertorriqueños.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno al mercado de servicios
- 3 funerales y el alcance de los contratos de compraventa y mantenimiento de panteones, lotes y

1 nichos en los cementerios de Puerto Rico y servicios relacionados y recomendar cualesquiera  
2 medidas legislativas sean necesarias o convenientes de conformidad con los hallazgos de  
3 dicha investigación.

4 Sección 2.- En el desempeño de la encomienda hecha en esta Resolución, la Comisión  
5 podrá celebrar aquellas vistas públicas y sesiones ejecutivas que estime pertinentes, citar a  
6 deponentes, requerir la producción de documentos y llevar a cabo las visitas e inspecciones  
7 oculares que estime pertinentes, tanto por los miembros de la Comisión como por los  
8 funcionarios, empleados y personal de la misma y del Senado de Puerto Rico que esté a su  
9 disposición.

10 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final el cual contendrá sus hallazgos,  
11 conclusiones y recomendaciones sobre el asunto objeto de la investigación encomendada en  
12 la presente Resolución en o antes de que finalice la 2da Sesión Ordinaria de la 16ta0  
13 Asamblea Legislativa, pero podrá rendir informes parciales a medida que progrese la  
14 investigación.

15 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.